



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2008/1/2179**

Montevideo, 22 de enero de 2009.-

**RESOLUCIÓN 023**

**ACTA 001**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Frigorifico San Jacinto-Nirea S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 063/DFR/04 de 26 de enero de 2004 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que ante el requerimiento de Frecuencias Radioeléctricas, la interesada aportó el detalle de conformación actual del referido sistema del cual surge que se mantiene incambiada.

**II)** que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Frigorifico San Jacinto-Nirea S.A., las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Frigorifico San Jacinto-Nirea S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
- 2.-Confirmar la asignación a Frigorifico San Jacinto-Nirea S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
467.675	Compartida	Móvil Terrestre	Canelones

A la fecha de esta Resolución, no existen otros asignatarios del precitado canal radioeléctrico, en la misma área geográfica.

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Frigorifico San Jacinto-Nirea S.A. se ajusta al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones base</b>	<b>Ubicación de estación base</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
467.675	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Ruta 7 km.59,500 San Jacinto-Canelones	4 (cuatro)

**4.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.**

**6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.**